



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 310/20  
Sucre, 23 de diciembre de 2020



Página 1  
R.A.M. 310/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM -1688 de fecha 10 de diciembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 870/2020 de 16 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su tratamiento y aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para pago de obligaciones institucionales para cierre de gestión G.A.M.S."

Que, mediante nota Cite: D.A. CITE 229/2020 de fecha 03 de Septiembre de 2020, suscrita por Lic. Maribel Bernal Vallejos Directora Administrativa a.i. G.A.M.S. y el V° B° de Lic. Mario Echalar Arriola Secretario Municipal Administrativo y Financiero a.i. dirigida al Lic. Lorgio Antonio Duchén Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando presupuesto para la contratación de personal a jornal para unidades de coordinación de mercados y cementerio general.

Que, mediante nota Cite: MGAM – CHN N° 089/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrita el Sr. Luciano Precio Romero, presidente de la Mancomunidad de Municipios de Chuquisaca Norte MMCHN varios representantes quienes solicitan Desembolso aportes de membresía gestión 2020 a la Mancomunidad Chuquisaca Norte. Por un monto de Bs. 119,848.99 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100), que de acuerdo a informe JEF PRESUPUESTOS cite N° 118/2020 firmado Lic. Mario Echalar Arriola Secretario Municipal Administrativo Financiero G.A.M.S. de fecha 01 de diciembre 2020, dirigida a la Sra. Luz Rosario López Rojo, hace conocer sobre el particular y que revisado el sistema de gestión pública de la gestión 2020 el G.A.M.S. considera recursos presupuestados de Bs. 99.297,00, existiendo un faltante de recursos para atender lo solicitado por la Mancomunidad Chuquisaca Norte, recomendando el incremento de los recursos faltantes mediante la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Que, mediante nota CITE MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0657/2020 de fecha 22 de Octubre 2020, suscrita por el Sr. José Pedro Ureña Fernández, Vice Ministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo Ministerio de Planificación del Desarrollo que solicita a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa Municipal, el pago de comisiones por saldos no desembolsados – PROMULPRE "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Sucre" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo. Con nota de JEF DE PRESUPUESTOS CITE N° 107/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 suscrita por el Lic. Mario Echalar Arriola, Secretario Municipal Administrativo Financiero G.A.M.S. Dirigida a Lic. Marcelo Cortes Secretario Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. quien informa que revisada el sistema de gestión pública SIGEP desde la gestión 2016, no se contaba con programación de la partida presupuestaria (253- comisiones y Gastos Bancarios)recomendando atender la solicitud por el Viceministerio. Asimismo, que mediante nota CITE J.G.A. R.S. N° 279/2020 Ing. María Luisa Gonzales Bernal Técnico Residuos Sólidos DMA – G.A.M.S. con el V° B° del Lic. Marcelo Cortes solicitan al Ing. Marlon Willy Paredes, Director de Estudios y Proyectos a.i. G.A.M.S., la reconducción y reencausar el proceso del referido proyecto de Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Sucre.

Que, mediante nota CITE S.M.I.P. – D.E.P. /813 de fecha 04 de diciembre 2020, como el informe S.M.I.P. – D.E.P. /817 07 de diciembre de 2020 suscrita por el Ing. Ramiro Cartagena Chávez Profesional en Diseño G.A.M.S. Dirigida al Arq. Willams Sergio Castillo Torrez Secretario Municipal de Infraestructura Pública (SMIP) a.i. que solicitan al Lic. Lorgio a. Duchén Reynaga Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo A.I. – G.A.M.S. SOLICITAN: la RECONDUCCION y solicitud de "Pago de comisiones por saldos no desembolsados – PROMULPRE", la programación de recursos y Apertura de la Partida Presupuestaria 253 comisiones de gastos bancarios por un monto estipulado de comisiones calculado desde junio 2017 a Octubre 2020, equivalente a Bs. 24.566,60 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis con Sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, mediante nota JEF PRES CITE N° 140/2020 de fecha 27 Noviembre del 2020, el Sr. Mauro a. Huallpa Jefe de presupuestos y la Lic. Maribel Figueroa Flores dirigida a Lic. Lorgio Duchén, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., se solicita la inscripción de recursos de Bs 300.000,00 en el programa 340027 Comisiones



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 310/20

Bancarias, para el pago de Comisiones Bancarias de las Transferencias realizadas por TGN al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con recursos de 41113 Coparticipación Tributaria que está inscrito en el POA 2020.

Que, mediante nota ADM – S.M.D.H.S. CITE N° 185/2020, de fecha 03 de diciembre 2020 suscrita por la Lic. Cristina Bejarano Padilla y el Lic. Álvaro Diego Orozco Montero Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. en cumplimiento a Minuta de Comunicación N° 90/20 de fecha 30 de noviembre de 2020 con CITE H.C.M. Min Com N° 90/20 dirigida a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa Municipal, firmada por el Abog. Omar Montalvo Gallardo Presidente del Concejo Municipal y el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza Concejal Secretario del Concejo Municipal, solicitan modificación Intrainstitucional para cubrir adendas Hogar 25 de mayo. Realizando la modificación de: CIDIM Mercado Campesino a: Hogar 25 de Mayo por un monto de Bs. 38.000 (Treinta y ocho mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante nota Sub Alc. D-3 CITE N° 537/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Abog. Adrián Camacho Gott Sub Alcalde D-3 G.A.M.S. Remite informe al Lic. Lorgio Duchén Reynaga, Secretario Municipal de planificación para el Desarrollo a.i. sobre modificación presupuestaria Intrainstitucional con la fuente 20-210 se cuenta con recursos de Bs. 2.850.094,00.

Que, mediante nota JEF. PROG. OPER. CITE N° 091/2020 de fecha 10 de Diciembre 2020, suscrita por el Sr. Lic. Adhemar S. Salazar Ayllon Jefe de Programación de Operaciones y el Lic. Lorgia Duchén, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informan que, habiendo analizado la solicitud de la Sub Alcaldía del D-3, se ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria que permitirá la optimización de recursos y ajustes necesarios que permitirá el desarrollo de las actividades programadas por la Unidad Ejecutora, Modificación Presupuestaria que asciende a un importe de Bs. 3.582.363,00 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Dos Trecientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 043/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, RESUELVE por mayoría de sus miembros, (consta la rúbrica de 10 Representantes), Pronunciarse a favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Pago de Obligaciones institucionales para el cierre de gestión G.A.M.S", por importe de Bs. 3.582.363,00 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Dos Trecientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos) que permitirá cumplir compromisos y necesidades de programas y proyectos.

Que, mediante Informe Técnico N° 48/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Sr. Mauro A. Huallpa M. Jefe de Presupuestos, Lic. Florian Kama Torrez Técnico II de Presupuestos, con el V° B° Lic Marizabel Figueroa Flores Directora de Finanzas y el Lic. Mario Echalar Arriola Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, de acuerdo a la solicitud realizada por Jefatura de Programación de Operaciones N° 091/2020 y Pronunciamiento favorable de los actores del Control Social N° 043/2020, en el marco de la normativa vigente, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debe ser regularizada en el POA institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. Bs. 3.582.363,00 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Dos Trecientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos). Con destino a "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Pago de Obligaciones institucionales para el cierre de gestión G.A.M.S", con recursos propios y de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES												
DE:												
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	PART	ET	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	5	21	0	24	41	113	43700	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	38.000,00
1101	1	5	21	0	24	41	113	43120	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	224.580,00
1101	1	5	21	0	24	41	113	43200	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	75.420,00
1101	1	5	21	0	24	41	113	43600	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	24.567,00
1101	1	5	21	0	24	41	113	43110	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	15.200,00



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 31030

1101	1	5	21		0	24	41	113	43200	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	5.352,00
1101	1	5	21		0	24	41	113	43700	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	249.150,00
1101	1	5	21		0	24	41	113	43600	0	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	0	100.000,00
													732.269,00
1101	1	15	17	11010220600000	0	20	210	42310	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO J.V. ALTO SAN LUIS D-3	0	494.420,00	
1101	1	15	17	11010221300000	0	20	210	42310	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO J.V. CHAYANTEÑOS 2	0	285.194,00	
1101	1	15	22	11010224300000	0	20	210	42230	0	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO J.V. MISERICORDIA	0	346.995,00	
1101	1	15	17	11010221900000	0	20	210	42310	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D LAGUNILLAS NORTE POTOSI	0	298.401,00	
1101	1	15	11	11010217900000	0	20	210	42230	0	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO 12 DE SEPTIEMBRE	0	280.592,00	
1101	1	15	11	11010219000000	0	20	210	42310	0	CONSTRUCCION EMBOVEDADO J.V. ENTRE RIOS	0	299.962,00	
1101	1	15	17	11010237600000	0	20	210	42230	0	CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL J.V. LOS ANGELES B	0	275.383,00	
1101	1	15	11	11010219300000	0	20	210	42230	0	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. RESIDENCIAL	0	220.000,00	
1101	1	15	17	11010222000000	0	20	210	42310	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. SINAI	0	349.147,00	
													2.850.094,00
													3.582.363,00

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	PART	ET	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO	
1101	1	1	34		0	27	41	113	25300	0	SERVICIOS COMISIONES BANCARIAS	0	324.567,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	31120	0	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNI	0	100.000,00	
1101	1		22	11010204800000	0	41	113	42230	0	MEJORAMIENTO CANCHAS E RAQUETA FRONTÓN GARCILAZO	0	307.702,00	
												732.269,00	
1101	1		22	11010204800000	0	20	210	42230	0	MEJORAMIENTO CANCHAS E RAQUETA FRONTÓN GARCILAZO	0	384.298,00	
1101	1		22	11010204700000	0	20	210	42230	0	MEJORAMIENTO CANCHA VOLIBOL DE PLAYA ZONA GARCILAZO	0	354.537,09	
1101	1		22	11010204500000	0	20	210	42230	0	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BLOQUE SUR VILLA BOLIVARIANA	0	700.000,00	
1101	1	9	22	11010204200000	0	20	210	42230	0	CONSTRUCCION TINGLADO MAX TOLEDO - GIMNACIA	0	177.009,45	
1101	1		22	11010204900000	0	20	210	42230	0	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COLISEO SAN JOSÉ D-5	0	172.381,71	
1101	1		22	11010204400000	0	20	210	42230	0	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BLOQUE NORTE BOLIVARIANA	0	754.165,75	
1101	1	7	25		0	2	210	121	0	ADQUISICION SUMINISTRO AREA SC	0	38.000,00	
1101	1	28	34		0	78	42	210	71610	0	MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE	999	20.552,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	259	0	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE M	0	162.150,00	
1101	1	1	30	0	1	20	210	259	0	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	87.000,00	
												2.850.094,00	
												3.582.363,00	



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.C.058/20  
Inf. N° 130/20 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs./74  
CC/ Archivo - SA-CMSA - LORVM



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 31020

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 953/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, en base al Informe Técnico N° 48/2020 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 43/2020 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 091/2020 de fecha 10 de diciembre 2020, de la Jefatura de Programación de Operaciones y otra documentación que se encuentra en expediente, y sustentado en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, recomendando remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción al informe técnico 40/2020 y documentación de respaldo adjunta.

### BASE LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283, reconoce la Autonomía Municipal conformada por un Gobierno Autónomo Municipal, constituida por un Concejo Municipal y un Ejecutivo con las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la administración de sus recursos económicos, elaborar, aprobar y ejecutar sus planes, programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado en todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar e incrementar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, Numeral III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 31030

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"...

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para pago de obligaciones institucionales para el cierre de gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por importe de Bs. 3.582.363,00 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 091/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 48/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 953/2020 de 17 de diciembre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 043/2020 de 15 de diciembre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la estructura contenida en el Informe Técnico N° 48/2020 de la Unidad de Presupuestos que se encuentra en la parte considerativa de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable de su ejecución, previa verificación de la documentación de cada una de las unidades solicitantes, del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**ARTÍCULO 4.-** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 5.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**